

**GOBIERNO REGIONAL DE TACNA****Aprueban modificación parcial del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA del Gobierno Regional de Tacna****CONSEJO REGIONAL****ORDENANZA REGIONAL  
N° 022-2021-CR/GOB.REG.TACNA**

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA

POR CUANTO:

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Tacna, con fecha diez de noviembre de dos mil veintiuno, en Sesión Extraordinaria, realizada en forma presencial, aprobó la siguiente Ordenanza Regional;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 191 establece que: “Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia”.

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 15 establece como atribución del Consejo Regional: “a) Aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional”; asimismo, el artículo 38 prescribe: “Las Ordenanzas Regionales norman asuntos de carácter general, la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentan materias de su competencia”.

Que, el TUO de la Ley N.º 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en su artículo 43 establece: “43.1. Todas las entidades elaboran y aprueban o gestionan la aprobación, según el caso, de su Texto Único de Procedimientos Administrativos (...)”; asimismo en su artículo 44 sobre la aprobación y difusión del Texto Único de Procedimientos Administrativos, señala: “44.1. El Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) es aprobado por Decreto Supremo del sector, por Ordenanza Regional (...)”.

Que, con Decreto Supremo N.º 064-2010-PCM, que aprueba la metodología de determinación de costos de los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad comprendidos en los Textos Únicos de Procedimientos Administrativos de las Entidades Públicas, en cumplimiento al numeral 53.6 del artículo 53º del referido TUO de la Ley N.º 27444; el Decreto Legislativo N.º 1256, que aprueba la Ley de Prevención y Eliminación de Barreras Burocráticas y el Decreto Legislativo N.º 1246, que aprueba diversas medidas de simplificación administrativa;

Que, el Decreto Legislativo N.º 1203 - Decreto Legislativo que crea el Sistema Único de Trámites (Sut) para la Simplificación de Procedimientos Administrativos y Servicios Prestados en Exclusividad, como herramienta informática para la elaboración, simplificación y estandarización del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) y el Decreto Supremo N.º 031-2018-PCM aprueba su Reglamento.

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N.º 004-2018-PCM, se aprueba el nuevo formato del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA).

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N.º 005-2018-PCM-SGP, se aprueban lineamientos para la elaboración y aprobación del Texto Único de Procedimientos Administrativos, que en su artículo 5 establece: “Las entidades de la administración pública deben aprobar o modificar su TUPA cuando se presente algún de los siguientes supuestos: “(...) 5.2. Cuando las entidades de la administración pública deben aprobar o modificar su TUPA cuando se presente algún de los siguientes supuestos: “(...) 5.2. Cuando se requiera incorporar procedimientos administrativos y/o servicios prestados en exclusividad al TUPA vigente, debido a la aprobación de una ley, decreto legislativo u otra norma de alcance general que disponga el establecimiento o creación de los procedimientos y/o servicios antes referidos”; asimismo, en su artículo 18 señala: “Las entidades su nuevo TUPA o la incorporación/modificación de procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad , de la siguiente forma: (...) Gobiernos Regionales (...) Ordenanza Regional (...)”.

Que, mediante Ordenanza Regional N.º 014-2014-CR/GOB.REG.TACNA, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 19 de junio del 2014, se aprobó el Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA), del Gobierno Regional de Tacna, la misma que fue modificada mediante Ordenanza Regional 002-2015-GR/GOB.REG.TACNA, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 22 de julio de 2015, Decreto Regional N.º 003-2015-GR/GOB.REG.TACNA, de fecha 16 de noviembre de 2015, Decreto Regional N.º 002-2016-GR/GOB.REG.TACNA de fecha 17 de febrero del 2016, Decreto Regional N.º 002-2018-GR/GOB.REG.TACNA, de fecha 09 de mayo de 2018, Decreto Regional N.º 002-2019-GR/GOB.REG.TACNA, de fecha 12 de abril de 2019, Decreto Regional N.º 002-2020-CR/GOB.REG.TACNA, de fecha 16 de julio de 2020, Ordenanza Regional N.º 006-2020-CR/GOB.REG.TACNA, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 23 de agosto de 2020 y Ordenanza Regional N.º 009-2020-CR/GOB.REG.TACNA, publicada en el diario oficial "El Peruano" el 25 de octubre del 2020.

Que, mediante Resolución Ejecutiva Regional N.º 588-2019-GR/GOB.REG.TACNA se conforma el Equipo Mejora Continua - EMC del Gobierno Regional de Tacna, encargado de implementar el proceso de simplificación administrativa e implementación del Sistema Único de Trámites - SUT, para los procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad contenidos en el TUPA de la entidad.

Que, con Resolución Gerencial General Regional N.º 452-2020-GGR/GOB.REG.TACNA, se reconoce a los integrantes designados del Equipo SUT de la Sede Central y de las Direcciones Regionales y Archivo Regional, y posteriormente se realiza una modificatoria a la conformación de sus integrantes mediante R.G.G.R. N.º 095-2021-GGR/GOB.REG.TACNA.

Que, con el Decreto Supremo N.º 164-2020-PCM, se aprueba el procedimiento estandarizado de Acceso a la Información Pública que se encuentre en su posesión o bajo su control, asimismo se aprueba también los derechos de tramitación y su tabla ASME.

Que, con el Decreto Supremo N.º 019-2021-PCM, se aprueba los cinco (05) procedimientos estandarizados del Sector Educación en materia de Educación Técnica -Productiva, a cargo de los directores regionales de Educación y las unidades de gestión educativa local de los gobiernos regionales.

Que, con el Decreto Supremo N.º 018-2021-PCM, se aprueba treinta y cinco (35) procedimientos estandarizados del sector Producción en materia de acuicultura, pesca, industria, micro y pequeña empresa (MYPE) y ambiental, cuya tramitación es de competencia de los Gobiernos Regionales.,

Que, con el Decreto Supremo N.º 021-2021-PCM, se aprueba nueve (09) procedimientos administrativos estandarizados del sector Trabajo y Promoción del Empleo cuya tramitación es de competencia de los Gobiernos regionales.

Que, con el Decreto Supremo N.º 047-2021-PCM, que aprueba cuarenta y tres (43) procedimientos administrativos y un (01) servicio prestado a exclusividad estandarizados del sector Transportes y Comunicaciones en materia de circulación vial, transporte terrestre, transporte acuático, telecomunicaciones y ambiental a cargo de los Gobiernos Regionales.

Que, el Convenio N.º 176-2019-VIVIENDA, Convenio de Delegación de Competencia en Materia Ambiental entre Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento y el Gobierno Regional de Tacna requiere el cumplimiento de algunos requisitos para la asunción de la competencia.

Que, el Convenio de Delegación de Competencias en Materia Ambiental entre el Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y el Gobierno Regional de Tacna requiere del cumplimiento de algunos requisitos para la asunción de las competencias.

Que, mediante Oficio N.º 990-2021-GRAJ/GOB.REG.TACNA, de fecha 07 de octubre de 2021, emitido por Gobernación Regional se remite al Conejo Regional de Tacna la Opinión Legal N.º 1661-2021-GRAJ/GOB.REG.TACNA sobre modificación del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) del Gobierno Regional de Tacna, para lo cual se adjunta la documentación sustentatoria de su pedido.

Que, con el Informe N.º 116-2021-GRPPAT-SGMI/GOB.REG.TACNA de fecha 21 de setiembre del 2021, emitido por el Sub Gerente de Modernización Institucional; el Informe N.º 020-2021-SGMI-GRPPAT/GOB.REG.TACNA, emitido por el Gerente Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial; la Opinión Legal N.º 1661-2021-GRAJ/GOB.REG.TACNA de fecha 01 de octubre de 2021, emitida por la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica; el Informe del Asesor de Comisión N.º 028-2021-MOUV-COPPyAT-CR/GOB.REG.TACNA, de fecha 20 de octubre de 2021; el Oficio N.º 2822-2021-SGMI-GRPPAT/GOB.REG.TACNA de fecha 26 de octubre de 2021, emitido por la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial que remite el Informe N.º 142-2021-GRPPAT-SGMI/GOB.REG.TACNA de fecha 22 de octubre de 2021, emitido por la Sub Gerencia de Modernización Institucional; y, demás documentación anexada se sustenta y recomienda la aprobación de la propuesta normativa.

Que, la Comisión Ordinaria de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Consejo Regional de Tacna, luego de analizar y debatir el tema, procedió a emitir el Dictamen N° 028-2021-COPPyAT-CR, de fecha 20 de octubre de 2021, sobre: "APROBAR LA MODIFICACIÓN PARCIAL DEL TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS TUPA DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA, APROBADO CON ORDENANZA REGIONAL N.º 014-2014-CR/GOB.REG. TACNA Y SUS MODIFICATORIAS, dictamen con opinión favorable que se puso a consideración del Pleno del Consejo Regional, en Sesión Extraordinaria de fecha 10 de noviembre de 2021, realizada en forma presencial, en donde se propuso precisar que la modificación parcial propuesta de los 90 procedimientos administrativos y 03 servicios prestados, que suman noventa y tres (93), corresponden a cuarenta y cinco (45) incorporados y a cuarenta y ocho (48) modificados; así como también se están eliminado veintiséis (26) procedimientos administrativos. Posteriormente, luego efectuado el debate correspondiente, conforme obra en el respectivo registro audiovisual, se procedió a la aprobación del referido dictamen.

Que, considerando las normas antes indicadas, así como los informes técnicos y legal favorables resulta procedente la aprobación de la Ordenanza Regional APROBAR la modificación parcial del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA del Gobierno Regional de Tacna, aprobado con Ordenanza Regional N.º 014-2014-CR/GOB.REG.TACNA y sus modificatorias, en noventa (90) procedimientos administrativos y tres (03) servicios prestados en exclusividad (45 Incorporados y 48 modificados); y veintiséis (26) procedimientos administrativos eliminados.

Que, el Pleno del Consejo Regional, en mérito a sus atribuciones, y por las consideraciones expuestas, debatido y conforme a los artículos 15 literal a), 36, 37 literal a) y 38 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por las Leyes Nos. 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053 y 30055; y el Reglamento Interno del Consejo Regional de Tacna, en Sesión Extraordinaria (realizada en forma presencial) de la fecha, ha aprobado por mayoría, la siguiente:

#### ORDENANZA REGIONAL:

**Artículo Primero:** APROBAR la modificación parcial del Texto Único de Procedimientos Administrativos TUPA del Gobierno Regional de Tacna, aprobado con Ordenanza Regional N.º 014-2014-CR/GOB.REG. TACNA y sus modificatorias, en noventa (90) procedimientos administrativos y tres (03) servicios prestados en exclusividad (45 Incorporados y 48 modificados); y veintiséis (26) procedimientos administrativos eliminados, conforme a los anexos que forman parte de la presente Ordenanza Regional (Resumen de Modificaciones y Nuevo Formato TUPA RSGP N.º 004-2018-PCM-SGP).

**Artículo Segundo:** PRECISAR que la presente modificación se efectúa en cumplimiento de los Decretos Supremos que estandarizan procedimientos administrativos y servicios prestados en exclusividad, en materia de: Transparencia y Acceso a la Información Pública, Educación, Producción, Trabajo y Promoción del empleo y Transportes y Comunicaciones, así como los procedimientos derivados de la delegación de competencias en materia ambiental con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, adecuado al nuevo formato aprobado por Resolución de Secretaría de Gestión Pública N.º 004-2018-PCM-SGP.

**Artículo Tercero:** ENCARGAR a la Gerencia General Regional y a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Tacna, la implementación de la presente Ordenanza Regional.

**Artículo Cuarto:** DISPONER que la presente Ordenanza Regional entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Los procedimientos administrativos derivados del cumplimiento de los convenios de delegación de competencias en materia ambiental celebrados por el Gobierno Regional de Tacna con el Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y con el Ministerio Vivienda, Construcción y Saneamiento, entrarán en vigencia a partir del día siguiente de la fecha de suscripción del Acta de Cumplimiento de Requisitos, conforme lo estipulado en dichos convenios.

**Artículo Quinto:** DEJAR sin efecto todas las disposiciones y normas regionales que se opongan a la presente Ordenanza Regional

**Artículo Sexto:** DISPENSAR la presente Ordenanza Regional del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva.

**Artículo Séptimo:** DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Regional tanto en el Diario Oficial "El Peruano" y en el Portal Electrónico de la institución, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 42 de la Ley N.º 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales; concordante con el artículo 20

de la Resolución de Secretaría de Gestión Pública N.º 005-2018-PCM-SGP; asimismo, los anexos se difundirán en el portal electrónico de la institución, conforme al Decreto Supremo N.º 001-2009-JUS.

Comuníquese al Señor Gobernador Regional del Gobierno Regional de Tacna, para su promulgación.

En la ciudad de Tacna, al día diez de noviembre del año dos mil veintiuno.

DANY LUZ SALAS RÍOS  
Presidenta  
Consejo Regional de Tacna

POR TANTO:

Mando se registre, notifique, difunda y cumpla.

Dado en la sede del Gobierno Regional de Tacna, al día 22 NOV. 2021.

JUAN TONCONI QUISPE  
Gobernador Regional

**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA"**

**TEXTO ÚNICO DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS – TUPA DE  
"GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA"**

**Normas que aprueba o modifican el TUPA**

|          |                    |                           |            |
|----------|--------------------|---------------------------|------------|
| Aprueba  | Ordenanza Regional | 014-2014-CR/GOB.REG.TACNA | 19/06/2014 |
| Modifica | Ordenanza Regional | -2021-CR/GOB.REG.TACNA    |            |
| Modifica | Ordenanza Regional | 002-2015-CR/GOB.REG.TACNA | 18/05/2015 |
| Modifica | Decreto Regional   | 003-2015-GR/GOB.REG.TACNA | 16/11/2015 |
| Modifica | Decreto Regional   | 002-2016-GR/GOB.REG.TACNA | 17/02/2016 |
| Modifica | Decreto Regional   | 002-2018-GR/GOB.REG.TACNA | 27/06/2018 |
| Modifica | Decreto Regional   | 002-2019-GR/GOB.REG.TACNA | 13/06/2019 |
| Modifica | Decreto Regional   | 002-2020-GR/GOB.REG.TACNA | 16/07/2020 |
| Modifica | Ordenanza Regional | 006-2020-CR/GOB.REG.TACNA | 23/08/2020 |
| Modifica | Ordenanza Regional | 009-2020-CR/GOB.REG.TACNA | 25/10/2020 |

**SECCIÓN N° 1: PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS**

**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA"**

**Denominación del Procedimiento Administrativo**

"Acceso a la Información Pública creada u obtenida por la entidad, que se encuentre en su posesión o bajo su control"

Código: PE123299E43

**Descripción del procedimiento**

Procedimiento a través del cual toda persona, natural o jurídica, solicita información pública (información creada, obtenida, en posesión o bajo control de una entidad pública), sin expresar la causa de su pedido, y la recibe en la forma o medio solicitado, siempre que asuma el costo de su reproducción física o de manera gratuita cuando se solicite que esta sea entregada por medio virtual. El plazo de atención es de 10 días hábiles, sin embargo, cuando sea materialmente imposible cumplir con el plazo señalado debido a causas justificadas, por única vez la entidad comunica al solicitante la fecha en que proporcionará la información solicitada de forma debidamente fundamentada, en un plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibido el pedido de información.

**Requisitos**

- 1.- Solicitud presentada vía formulario o documento que contenga la misma información.
- 2.- De corresponder, indicar número y fecha de comprobante de pago, en caso el pago se haya efectuado en la entidad. Si el pago se realizó en el Banco de la Nación, adjuntar copia del comprobante de pago\*.

**Notas:**

- 1.- \*Este requisito se presenta posteriormente al ingreso de la solicitud. La entidad a partir del sexto día hábil de presentada la solicitud, pone a disposición del ciudadano el costo de reproducción de la información requerida a cancelar.
- 2.- Solicitud de información dirigida al Responsable de Acceso a la Información Pública. En caso de que este no hubiese sido designado, la solicitud se dirige al funcionario que tiene en su poder la información requerida o al superior inmediato.
- 3.- La solicitud puede ser presentada a través del Portal de Transparencia de la Entidad, de forma personal ante la unidad de recepción documentaria, o a través de otros canales creados para tal fin.
- 4.- La liquidación del costo de reproducción que contiene la información requerida estará a disposición del solicitante a partir del sexto día de presentada la solicitud. En tal supuesto, el ciudadano deberá acercarse a la entidad, cancelar el monto, a efectos que la entidad efectúe la reproducción de la información requerida y pueda poner a disposición la información dentro del plazo establecido legalmente.
- 5.- No se podrá negar información cuando se solicite que esta sea entregada en una determinada forma o medio, siempre que el solicitante asuma el costo que suponga el pedido.
- 6.- En caso de presentación de Recurso de Apelación, el plazo máximo de presentación es de 15 días hábiles, de conformidad al Precedente Vinculante emitido por el Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según Resolución N° 010300772020. El plazo máximo de respuesta es de 10 días hábiles, contados a partir de la admisibilidad del recurso por el Tribunal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de conformidad con la Tercera Disposición Complementaria Modificatoria del Decreto Supremo N° 011-2018-JUS, que incorpora el artículo 16-B en el Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

**Formularios**

Solicitud de acceso a la información

Url: <http://www.regiонтacna.gob.pe/transparencia>

Formulario PDF: FORMATO TRANSPARENCIA

Ubicación: [http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file\\_170\\_20210520\\_110136.pdf](http://sut.pcm.gob.pe/sutArchivos/file_170_20210520_110136.pdf)

**Canales de atención**

Atención Presencial: SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA / DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO / ARCHIVO REGIONAL DE TACNA / DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES / DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD / DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN / DIRECCIÓN REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO / DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA / DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO / DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN / PROYECTO ESPECIAL DE AFIANZAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS RECURSOS HIDRICOS DE TACNA  
Atención Virtual: <http://mesadepartes.regiонтacna.gob.pe/mpv>

**Pago por derecho de tramitación**

**Modalidad de pagos**



**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA"**

Copia simple formato A4  
 Monto - S/ 0.10

Información en CD  
 Monto - S/ 1.00

Información por Correo Electrónico  
 Monto - S/ 0.00

Copia simple formato A3  
 Monto - S/ 0.50

Copia simple formato A2  
 Monto - S/ 1.00

Copia simple formato A1  
 Monto - S/ 1.20

**Caja de la Entidad**  
 Efectivo:  
 Soles

**Plazo de atención**

10 días hábiles

**Calificación del procedimiento**

Evaluación previa- Silencio Administrativo Negativo: Si vencido el plazo de atención, no obtiene respuesta, puede interponer los recursos administrativos.

**Sedes y horarios de atención**

|   |  |
|---|--|
| DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES TACNA                          | Lunes a Viernes de 08:00 a 12:30 y de 13:00 a 15:00. |
| DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA TACNA   | Lunes a Viernes de 08:00 a 14:00.                    |
| AGENCIA AGRARIA CANDARAVE   | Lunes a Viernes de 08:00 a 14:00.                    |
| DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO TACNA                           | Lunes a Viernes de 07:30 a 12:30 y de 13:30 a 16:30. |
| AGENCIA AGRARIA TACNA   | Lunes a Viernes de 08:00 a 14:00.                    |
| ARCHIVO REGIONAL DE TACNA   | Lunes a Viernes de 07:30 a 14:30.                    |
| DIRECCION REGIONAL DE SALUD TACNA   | Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00.                    |
| DIRECCION REGIONAL DE EDUCACIÓN TACNA   | Lunes a Viernes de 08:30 a 15:00.                    |
| DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO DE TACNA                     | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00.                    |
| DIRECCION REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO TACNA                  | Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00.                    |
| RED DE SALUD TACNA  | Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00.                    |
| HOSPITAL HIPOLITO UNANUE DE TACNA   | Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00.                    |
| PROYECTO ESPECIAL DE AFIANZAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS RECURSOS HIDRICOS DE TACNA | Lunes a Viernes de 09:00 a 12:30 y de 14:00 a 15:00. |
| AGENCIA AGRARIA JORGE BASADRE   | Lunes a Viernes de 08:00 a 14:00.                    |
| SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA                                       | Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00.                    |
| AGENCIA AGRARIA TARATA  | Lunes a Viernes de 08:00 a 14:00.                    |
| DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION - TACNA                                       | Lunes a Viernes de 08:00 a 15:00.                    |
| UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - TACNA   | Lunes a Viernes de 08:00 a 16:30.                    |

**Unidad de organización donde se presenta la documentación**



**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA"**

TRAMITE DOCUMENTARIO - DRTYC : DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES TACNA  
 ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DOCUMENTARIA Y ARCHIVO - DRAT : DIRECCION REGIONAL DE AGRICULTURA TACNA  
 ÁREA DE ADMINISTRACIÓN DOCUMENTARIA Y ARCHIVO - AGENCIA AGRARIA : AGENCIA AGRARIA CANDARAVE, AGENCIA AGRARIA TACNA, AGENCIA AGRARIA JORGE BASADRE, AGENCIA AGRARIA TARATA  
 MESA DE PARTES - DIRCETUR : DIRECCION REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO TACNA  
 TRAMITE DOCUMENTARIO - ARCHIVO REGIONAL : ARCHIVO REGIONAL DE TACNA  
 TRAMITE DOCUMENTARIO - DIRESA : DIRECCION REGIONAL DE SALUD TACNA  
 UNIDAD DE TRAMITE DOCUMENTARIO - DRET : DIRECCION REGIONAL DE EDUCACIÓN TACNA  
 MESA DE PARTES - DRTPE : DIRECCION REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO DE TACNA  
 MESA DE PARTES - DRVCS : DIRECCION REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO TACNA  
 ÁREA DE TRAMITE DEL CENTRO O PUESTO DE SALUD - DIRESA : RED DE SALUD TACNA  
 TRAMITE DOCUMENTARIO DEL HOSPITAL HIPOLITO UNANUE DE TACNA - DIRESA : HOSPITAL HIPOLITO UNANUE DE TACNA  
 MESA DE PARTES - PET : PROYECTO ESPECIAL DE AFIANZAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS RECURSOS HIDRICOS DE TACNA  
 EQUIPO DE TRABAJO DE ADMINISTRACIÓN DOCUMENTARIA - GRT : SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA  
 MESA DE PARTES - DIREPRO : DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION - TACNA  
 MESA DE PARTES - UGEL : UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL - TACNA

**Unidad de organización responsable de aprobar la solicitud**

OFICINA DE SECRETARIA Y ARCHIVO INSTITUCIONAL - GRT

**Consulta sobre el procedimiento**

Teléfono: SEDE CENTRAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE TACNA: 052-458010 / DIRECCIÓN REGIONAL DE COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO: 052-422784 / ARCHIVO REGIONAL DE TACNA: 052-415225 / DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES / DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD: 052-423872 / DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN: 052-425671 / DIRECCIÓN REGIONAL DE VIVIENDA, CONSTRUCCIÓN Y SANEAMIENTO: 052-426991 / DIRECCIÓN REGIONAL DE AGRICULTURA: 052-241364 / DIRECCIÓN REGIONAL DE TRABAJO Y PROMOCIÓN DEL EMPLEO: 052-314084 / DIRECCIÓN REGIONAL DE LA PRODUCCIÓN: 052-246040  
 Anexo: -  
 Correo: -

**Instancias de resolución de recursos**

|                              | Reconsideración       | Apelación   |
|------------------------------|-----------------------|---|
| Autoridad competente         | NO APLICA - NO APLICA | TRIBUNAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN - TRIBUNAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN |
| Plazo máximo de presentación | No aplica             | 15 días hábiles   |
| Plazo máximo de respuesta    | No aplica             | 10 días hábiles   |

**Base legal**

| Artículo   | Denominación   | Tipo                | Número          | Fecha Publicación |
|--|--|---------------------|-----------------|-------------------|
| 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19 y 20                | Texto Único Ordenado de la Ley N° 27806, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública  | Decreto Supremo     | N° 021-2019-JUS | 11/12/2019        |
| 4, 5, 5-A, 6, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 15-B                | Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública  | Decreto Supremo     | N° 072-2003-PCM | 07/08/2003        |
| 6, 7, 9 y Primera disposición complementaria modificatoria | Decreto Legislativo que crea la Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la Información Pública, fortalece el Régimen de Protección de Datos Personales y la regulación de la gestión de intereses | Decreto Legislativo | N° 1353         | 07/01/2017        |



**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA"**

|                |  |                 |              |            |
|----------------|--|-----------------|--------------|------------|
| 13°, 24° Y 25° | LEY GENERAL DE SALUD   | Ley             | 26842        | 20/07/1997 |
| 122            | TUO DE LA LEY N° 27444   | Decreto Supremo | 006-2017-JUS | 20/03/2017 |
| 37             | APRUEBAN REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO. | Decreto Supremo | 013-2006-SA  | 25/06/2006 |

pág. 654



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA"

|     |                        |                 |              |            |
|-----|------------------------|-----------------|--------------|------------|
| 122 | TUO DE LA LEY N° 27444 | Decreto Supremo | 006-2017-JUS | 20/03/2017 |
|     |                        |                 |              | pág. 656   |



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA"

|      |                        |                 |              |            |
|------|------------------------|-----------------|--------------|------------|
| 122° | TUO DE LA LEY N° 27444 | Decreto Supremo | 006-2017-JUS | 20/03/2017 |
|      |                        |                 |              | pág. 658   |





**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA"**

|                                      |   |                 |              |            |
|--------------------------------------|---|-----------------|--------------|------------|
| 13°, 15°, INC. I), 24° Y 25° INC. B) | LEY GENERAL DE SALUD  | Ley             | 26842        | 20/07/1997 |
| 122                                  | TUO DE LA LEY N° 27444  | Decreto Supremo | 006-2017-JUS | 20/03/2017 |
| 37                                   | APRUEBAN REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO | Decreto Supremo | 013-2006-SA  | 25/06/2006 |
| 13°, 15°, INC I), 24°, 25° INC B)    | LEY GENERAL DE SALUD  | Ley             | 26842        | 20/07/1997 |



**Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA"**

|                              |   |                 |              |            |
|------------------------------|---|-----------------|--------------|------------|
| 15°, inc. i), 24°, 25° y 29° | LEY GENERAL DE SALUD  | Ley             | 26842        | 20/07/1997 |
| 122                          | TUO DE LA LEY N° 27444  | Decreto Supremo | 006-2017-JUS | 20/03/2017 |
| 19°                          | APRUEBAN REGLAMENTO DE ESTABLECIMIENTOS DE SALUD Y SERVICIOS MÉDICOS DE APOYO | Decreto Supremo | 013-2006-SA  | 25/06/2006 |



Texto Único de Procedimientos Administrativos - "GOBIERNO REGIONAL DEL DEPARTAMENTO DE TACNA"

|     |                        |                 |              |            |
|-----|------------------------|-----------------|--------------|------------|
| 122 | TUO DE LA LEY N° 27444 | Decreto Supremo | 006-2017-JUS | 20/03/2017 |
|     |                        |                 |              | pág. 665   |